



Circular N° 22/09

Noviembre 25 de 2009
Rectoría/2009

Estimados Padres y Apoderados:

Junto con saludarlos muy cordialmente informo a ustedes que hemos recibido, por parte de la Dirección Provincial de Educación Cordillera, Ordinario Circular N° 16.673 del 12/11/09, que hace referencia al cobro anual de la cuota de Centro de Padres.

Respecto a esta información y dando cumplimiento al art. 22 DFL N° 2 de 1998, que dice textualmente que “Los Centros de Padres y Apoderados de los establecimientos educacionales subvencionados que estén reglamentariamente constituidos, podrán cobrar anualmente un aporte por apoderado no superior al valor de media unidad tributaria mensual, este aporte tendrá el carácter de voluntario y podrá enterarse en diez cuotas mensuales iguales”.

Por lo anteriormente expuesto, remito a usted esta información y le recuerdo que el valor de la cuota del Centro de Padres es de carácter voluntario y que puede ser cancelado en diez cuotas mensuales.

Sin otro particular, me despido reiterando mis saludos en Cristo y De La Salle,

RAFAEL REYES CÁCERES
Rector